

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 591 -2016-ANA/AAA XII.UV**Cusco, **21 SEP 2016****VISTO:**

El Expediente N° 975-2016, con CUT N° 108415-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 21 de julio del año 2016, por el administrado Jorge Benjamín Cisneros Cadenas, en condición de residente de la obra del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Suyo, distrito de Sicuani, provincia de Canchis-Cusco". Solicitando: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para uso de agua con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del Art. 79° del D.S. N°023-2014-MINAGRI, establece que: *Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (...), el artículo 80° numeral 80.1 de la precitada norma establece: "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable."*

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA; establece que: *"El Formato Anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: a. Formato Anexo N° 04, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio"*;

Que, el recurrente presentó solicitud (folio 01), copia simple del DNI (fojas 02), Memorandum NO 072-2016-MPC/GIUR-PDTC el cual pone en conocimiento al Ing. Jorge Benjamín Cisneros Cadenas para asumir la residencia de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Suyo, distrito de Sicuani, provincia de Canchis-Cusco" (foja 03), Memoria Descriptiva Formato Anexo N° 04 del proyecto (fojas 04 al 15), planos del proyecto (folio 16 y 17), copia simple del Certificado de Habilidad Profesional (folio 18), copia de CD compacto (folio 19), Recibo de Ingreso 129 N° 000259 (folio 20), documentos que se encuentran conforme lo establecido en la normatividad vigente;

Que, la petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua Sicuani, mediante Informe Técnico N° 024-2016-ANA/AAA XII UV-C/ALA-SICUANI/hpch (fojas 21 al 23), suscrito por el Administrador Local de Agua Sicuani y previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por ley, considerando procedente otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales, a favor de Simón Condori Mamani, en condición de residente de la obra del proyecto, precisando que la captación se realizará sobre la fuente proveniente del Manantial Apillaca y recomienda: (...), en mi opinión considero procedente la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para uso de agua con fines poblacionales, con un plazo para la ejecución del citado estudio es de doce (12) meses; Asimismo con Oficio N° 614-2016-ANA-AAA XII-UV/ALA-SICUANI (folio 25), el Administrador Local de Agua Sicuani, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para que prosiga el trámite;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, para uso poblacional, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 024-2016-ANA/AAA XII UV-C/ALA-SICUANI/hpch, de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota;





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales para el proyecto denominado "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Suyo, distrito de Sicuani, provincia de Canchis-Cusco**", ubicado en el distrito Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, por el plazo de doce (12) meses, a favor de Jorge Benjamín Cisneros Cadenas, en condición de residente de la Obra del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS 84) DE POSIBLE PUNTO DE CAPTACIÓN		
			ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)
Comunidad: Suyo Distrito: Sicuani Provincia: Canchis Región: Cusco	Superficial	Manantial Apillaca	253182	8418457	3667

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo, no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que los consiguientes procedimientos establecidos, para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, que deberán ser tramitadas con sujeción a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua. Asimismo de ser el caso, conforme al Art. 54° de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, constituye requisito de la solicitud de Licencia de Uso la especificación de las servidumbres que se requieran

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UAJJSG.
Cc.Arch


MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 65621